

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DTE: CECILIA GOMEZ GOMEZ.  
APDO: Abg. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA.  
DDO: ELVIA PORRAS OTERO Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
RDO: 2022-00154-00

Socorro, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la demanda Verbal de Pertenenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la Sra. CECILIA GOMEZ GOMEZ, a través de apoderada judicial contra ELVIA PORRAS OTERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en relación con el predio urbano ubicado en la calle 19 No 11 – 21 junto con sus mejoras y construcciones anexas en una extensión 117.46 mts 2, del municipio de Socorro Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 34787de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro. y por ajustarse a las prescripciones del Arts. 375 del C. G del P., habrá de proceder a su admisión. Para lo cual se,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesto por la Sra: CECILIA GOMEZ GOMEZ, en relación con el predio urbano ubicado en la calle 19 No 11 – 21 junto con sus mejoras y construcciones anexas en una extensión 117.46 mts 2, del municipio de Socorro Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 34787de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro., en contra de:

- ELVIA PORRAS OTERO.
- Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Imprímase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y ss del C.G.P. en concordancia con el art. 375 ibídem.

De la demanda córrase traslado a la demandada ELVIA PORRAS OTERO, por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.), Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291,292,293 y 301 del Código General del Proceso., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

EMPLACESE a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad como lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ordena que en adelante dicho trámite se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo indicaba, (Inc. 1°,3° del art. 108C.G.P.).

Dispónese la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander en relación con el predio urbano ubicado en la calle 19 No 11 – 21 junto con sus mejoras y construcciones anexas en una extensión 117.46 mts 2, del municipio de Socorro Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 34787de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, para lo cual se libraré el oficio respectivo. (Numeral 6° del Art. 375 del C. G.P.).

Ordenase, informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (inc.2°; numeral 6° del Art. 375 C.G.P.). Líbrese la comunicación respectiva, en la cual deberá incluirse, dirección del inmueble, fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria # 321- 34787 de la O.R.I.P., de Socorro, transcripción de los linderos del predio a usucapir.

Ordenase la instalación de la valla de acuerdo a los parámetros establecido en el numeral 7° del Art. 375 del C. G. P.

Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

RECONOZCASE personería jurídica al abogad HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, identificado con la C. C. No. 91.112.486 y portador de la T. P. No. 201.555 del C. S. J., de conformidad al poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:  
Claudia Sofia Duarte Garcia

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e333490ff69d6d1f55e40b27363965e24791725a7f26fa5d7d8bdefc3042fd0**

Documento generado en 25/08/2022 12:43:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**